

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

REPÚBLICA DEL PERÚ

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que se celebra entre la *Corporación Andina de Fomento*, en adelante denominada como "La Corporación", representada en este acto por su *Presidente Ejecutivo*, Sr. Enrique García, de nacionalidad boliviana, mayor de edad e identificada con *Pasaporte Diplomático Boliviano* No. 287/2006, debidamente facultado, por una parte; y de la otra, la *República del Perú*, en adelante denominada como "El Prestatario", representada en este acto por el Sr. Luis Miguel Valdivieso Montano, de nacionalidad peruana, identificado con *Documento Nacional de Identidad* No. 06474956, actuando en su calidad de *Ministro de Economía y Finanzas*, debidamente autorizado según el *Decreto Supremo* No. 181-2008 - EF, de fecha 31 de diciembre de 2008, y el *Ministerio de Transportes y Comunicaciones*, en adelante denominado como el "Organismo Ejecutor", representado en este acto por el Sr. Enrique Javier Cornejo Ramírez, de nacionalidad peruana, identificado con *Documento Nacional de Identidad* No. 08201280, actuando en su calidad de *Ministro de Transportes y Comunicaciones*, debidamente autorizado; en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes**

"El Prestatario" ha solicitado a "La Corporación" el otorgamiento de un préstamo a interés para financiar parcialmente las Obras Faltantes de los tramos 2, 3 y 4 del proyecto *Corredor Vial Interoceánico Peru - Brasil (IIRSA Sur)*, en adelante "El Proyecto", para así consolidar el funcionamiento del Proyecto como elemento estructurador del desarrollo de la *Macro Región Sur del Perú* y de su integración con Brasil.

"La Corporación" ha consentido en aprobar el otorgamiento de dicho préstamo a interés a favor de "El Prestatario", sujeto a los términos y condiciones estipulados en el presente documento.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Préstamo**

De conformidad con las cláusulas del presente contrato y sujeto a las condiciones establecidas en ellas, "La Corporación" se compromete a otorgarle a "El Prestatario" a título de préstamo

a interés, el monto indicado en la Cláusula Tercera y "El Prestatario" lo acepta para ser utilizado por el "Organismo Ejecutor", con la obligación de financiar únicamente "El Proyecto".

**CLÁUSULA TERCERA: Monto del Préstamo**

De conformidad con las cláusulas del presente contrato, el préstamo a interés que "La Corporación" otorga a "El Prestatario" será hasta por un monto de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 300.000.000,00).

**CLÁUSULA CUARTA: Plazo de vigencia del Préstamo**

El préstamo tendrá un plazo de dieciséis (16) años, incluyendo un Período de Gracia de tres (3) años, contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de préstamo.

**CLÁUSULA QUINTA: Aplicación de los Recursos**

"El Prestatario", a través del "Organismo Ejecutor", expresamente conviene en que los fondos del préstamo serán destinados a financiar únicamente los siguientes rubros de "El Proyecto": (a) Costos directos de las obras faltantes (excluyendo impuestos); b) gestión de "El Proyecto"; c) supervisión; y d) gestión ambiental y social.

La descripción de "El Proyecto" se explica en el Anexo "B", el cual forma parte integrante del presente contrato.

**CLÁUSULA SÉXTA: Organismo Ejecutor**

Las funciones encomendadas al "Organismo Ejecutor" según lo indicado en las Condiciones Generales de Contratación, estarán a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo para Solicitar y para Desembolsar el Préstamo**

"El Prestatario" tendrá un plazo de seis (6) meses para solicitar el primer desembolso y de treinta y seis (36) meses para solicitar el último desembolso del préstamo. Estos plazos serán contados desde la fecha de suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: Condiciones Especiales:**

"El Prestatario" y/o el "Organismo Ejecutor", según corresponda, deberán dar cumplimiento a las siguientes condiciones especiales:

**Previas al Primer Desembolso:**

M

Además del cumplimiento, a satisfacción de "La Corporación", de las condiciones previas a todo desembolso establecidas en la Cláusula 5 de las Condiciones Generales de Contratación, cualquier Desembolso del préstamo estará sujeto a que "El Prestatario" y/o el "Organismo Ejecutor", según corresponda, den cumplimiento, a satisfacción de "La Corporación", a la siguientes condiciones:

- (a) a) "El Prestatario", a través del "Organismo Ejecutor", deberá presentar a "La Corporación" evidencia de la implementación de un sistema de información gerencial que permita generar reportes e indicadores sobre el avance físico y financiero de las obras de "El Proyecto".
- (b) "El Prestatario", a través del "Organismo Ejecutor", deberá presentar a "La Corporación" copia de todo contrato para la ejecución y supervisión de las obras de "El Proyecto", debidamente firmados por las partes, conjuntamente con cualquier modificación a éstos. Los contratos y/o modificaciones de contratos celebrados posteriormente a la fecha de suscripción del contrato de préstamo deberán ajustarse a los términos y condiciones aplicables en el mismo en particular a la cláusula sobre utilización de recursos y bienes de las Condiciones Generales de Contratación (Anexo "A").

**Previas al inicio de cada obra y/o proyectos en ejecución de "El Proyecto":**

- a) "El Prestatario", a través del "Organismo Ejecutor", deberá presentar a "La Corporación" el proyecto de ingeniería de detalle, debidamente aprobado por las autoridades competentes correspondientes, y debidamente cuantificado.

**Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción del Contrato de Préstamo:**

- a) "El Prestatario", a través del "Organismo Ejecutor", deberá entregar a "La Corporación" los términos de referencia para la contratación de una empresa consultora, de reconocido prestigio, para la realización de una auditoría ambiental y social por una única vez, cuyo objeto será evaluar el desempeño de la gestión ambiental y social relacionada con los impactos directos en los tramos 2, 3 y 4 de IIRSA Sur, en el periodo comprendido entre el inicio de obras de "El Proyecto" y la fecha de firma del presente Contrato de Préstamo con "La Corporación". El mecanismo de convocatoria y selección del consultor para la elaboración de esta auditoría será acordado entre "La Corporación" y "El Prestatario", a través del "Organismo Ejecutor", y la contratación estará a cargo de este último.
- b) "El Prestatario", a través del "Organismo Ejecutor", deberá entregar a "La Corporación" un Plan de Acción para la Recuperación y Conservación de los Bofedales ubicados en los tramos 2 y 4 de IIRSA Sur, sobre cotas superiores a los 3.500 msnm. El Plan deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos: (a) presupuesto; (b) cronograma; (c) los mecanismos necesarios para su ejecución y monitoreo; y (d) los mecanismos para el mantenimiento de los bofedales.

**Dentro de los noventa (90) días siguientes a la suscripción del Contrato de Préstamo:**

- a) "El Prestatario", a través del Organismo Ejecutor", deberá entregar a "La Corporación", para los tramos 2, 3 y 4 de IIRSA Sur, un Plan de Compensación, Reasentamientos Involuntarios y Adquisición de predios para la liberación del derecho de vía (PCRA), el cual deberá garantizar la compensación oportuna a los afectados por las obras, en condiciones de vida similares o mejores a las que tenían previamente, así como el cumplimiento de la normativa nacional vigente y de las salvaguardas ambientales y sociales de "La Corporación". El Plan deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos: (a) cronograma; (b) presupuesto programado y ejecutado; c) identificación de fuentes de financiamiento; y (d) organización y responsables.
- b) "El Prestatario", a través del "Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN)", deberá poner en marcha tres equipos profesionales, dentro de los consorcios de supervisión, para que se encarguen de la atención institucional de los aspectos ambientales y sociales de los Contratos de Concesión de los tramos 2, 3 y 4 de IIRSA Sur. Estos equipos profesionales, deberán contar, al menos, con dos profesionales por tramo: un ingeniero ambiental vial y un especialista social, experto en atención a la comunidad local en actividades de relocalización y compensación.
- c) "El Prestatario", a través del "Organismo Ejecutor", deberá presentar a "La Corporación" las acciones de apoyo para la Dirección General de Asuntos Sociales y Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera que ésta cuente con los recursos humanos y financieros suficientes y oportunos para ejecutar la gestión ambiental y social de los tramos 2, 3 y 4 de IIRSA Sur. Las acciones de apoyo de la DGASA se describen en el Anexo "B" del presente contrato.
- d) "El Prestatario", a través del "Organismo Ejecutor", deberá presentar a "La Corporación": i) un programa de ejecución de las obras faltantes en los tramos 2, 3 y 4 de IIRSA Sur, debidamente aprobado por las autoridades correspondientes, con una valoración de las inversiones mensuales estimadas en cada uno de ellos, y ii) un informe de situación de los asuntos técnicos y administrativos pendientes en los contratos de concesión de los tramos 2, 3 y 4 de IIRSA Sur y las correspondientes propuestas de solución.

**Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la suscripción del Contrato de Préstamo:**

- a) "El Prestatario", a través del "Organismo Ejecutor", deberá entregar a "La Corporación" evidencia de que el Plan de Compensación y/o Reasentamientos Involuntarios para los tramos 2, 3 y 4 de IIRSA Sur se está ejecutando en forma oportuna y efectiva, en línea con el Plan acordado.

*Dentro de los doscientos cuarenta (240) días siguientes a la suscripción del Contrato de Préstamo:*

- a) "El Prestatario", a través del "Organismo Ejecutor", deberá entregar a "La Corporación" los resultados definitivos de la auditoría y evaluación de desempeño de la gestión ambiental y social relacionada con los impactos directos en los tramos 2, 3 y 4 de IIRSA Sur, en el periodo comprendido entre el inicio de obras de "El Proyecto" y la fecha de firma del presente Contrato de Préstamo, elaborados con base en los Términos de Referencia aprobados por "La Corporación".

*Durante la vigencia del presente Contrato de Préstamo:*

- a) "El Prestatario", a través del "Organismo Ejecutor", deberá evidenciar ante "La Corporación": i) durante el segundo semestre de cada año, que en el proyecto de ley sobre el Presupuesto General de la República para el año inmediatamente siguiente, se incluyan los aportes locales para "El Proyecto"; y ii) dentro de los primeros noventa (90) días calendario de cada ejercicio anual, la asignación presupuestaria de los aportes locales para "El Proyecto" debidamente aprobado por la(s) instancia (s) competente (s).
- b) En caso de que cambien los contratistas responsables de la ejecución de las obras de "El Proyecto", el "Organismo Ejecutor" deberá establecer las medidas técnicas que se tomarán para garantizar que las obras en ejecución no sufran deterioro y se garantice su durabilidad y estabilidad.
- c) "El Prestatario" presentará a "La Corporación", hasta el 31 de diciembre de 2009, un Programa de Inversión Pública para la atención de los impactos ambientales y sociales indirectos de los tramos 2, 3 y 4 de IIRSA Sur, incluyendo objetivos, alcance estratégico, componentes, mecanismos institucionales de ejecución y financiamiento. Su duración se extenderá al menos hasta un (1) año después de la entrega definitiva de las obras de los tramos 2, 3 y 4 de IIRSA Sur. Este Programa de inversión pública deberá incluir la atención, al menos, de los siguientes temas: titulación de predios y catastro rural; ordenamiento territorial; manejo de las áreas naturales protegidas; promoción del ecoturismo; minería "artesanal"; protección y conservación de bosques y desarrollo forestal; atención a pueblos indígenas; procesos de descentralización e integración regional, tanto a nivel nacional e internacional con países vecinos; cobertura de servicios básicos, salud, educación y desarrollo urbanos de las ciudades y asentamientos humanos a lo largo del eje de IIRSA Sur, entre otros. El actual Programa de Gestión Ambiental y Social para los Impactos Indirectos en IIRSA Sur, ejecutado por el Estado Peruano tiene fecha de conclusión en octubre de 2009; se recomienda a "El Prestatario" utilizar sus avances y logros como insumo para el diseño de este nuevo programa de inversión pública.
- d) En caso que los actuales concesionarios dejen de ejecutar las obras en los tramos 2, 3 y 4 de IIRSA Sur, "El Prestatario", a través del "Organismo Ejecutor", deberá

presentar a "La Corporación", la actualización de las licencias ambientales y de los planes de manejo ambiental para los tres tramos, de tal manera que la ejecución de obras sea realizada, en todo momento, con licencias ambientales y planes de manejo ambiental válidos.

- e) "El Prestatario", a través del "Organismo Ejecutor", deberá cumplir con los siguientes requerimientos en materia de informes relativos al avance de "El Proyecto" en los formatos acordados con "La Corporación":
- a. inicial, sobre el estado de "El Proyecto" objeto del financiamiento, presupuesto, calendario de ejecución, cronograma de desembolsos y proceso de adquisición de predios para liberar el derecho de vía, dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del presente Contrato de Préstamo.
  - b. mensuales: i) sobre el monitoreo permanente y aplicación de correctivos al sector de las fisuras en el tramo 3 de IIRSA Sur. Igualmente se deberá informar cualquier otra falla prematura o la aparición de sitios críticos que impliquen nuevas soluciones de ingeniería.
  - c. trimestrales, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del periodo trimestral (diciembre, marzo, junio y septiembre de cada año): i) sobre el avance de la gestión de liberación del derecho de vía, ii) sobre el avance físico-financiero y demás aspectos relevantes de "El Proyecto"; iii) sobre el avance en la ejecución físico-financiero ambiental y social de "El Proyecto", y iv) sobre el aspecto ambiental y social de "El Proyecto" (en formato electrónico), que dé cuenta del avance, entre otros temas, de: (a) los Planes de Manejo Ambiental y Social de los tramos 2, 3 y 4 de IIRSA Sur, anexando copia de los permisos exigidos por la normatividad vigente; (b) el Plan de Relocalización, Reasentamientos y/o Compensación Involuntarios de los tramos 2, 3 y 4 de IIRSA Sur; (c) el Plan de Acción para la Recuperación y Conservación de los Bofedales en los tramos 2 y 4 de IIRSA Sur; (d) los planes y programas de relacionamiento comunitarios y sociales ejecutados; (e) el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones producto de la auditoría y evaluación del desempeño ambiental y social de los tramos 2, 3 y 4 de IIRSA Sur; (f) los presupuestos ambientales y sociales ejecutados; (g) Desempeño de los equipos profesionales en aspectos ambientales y sociales en los consorcios de supervisión a cargo de OSITRAN; y h) Desempeño de las acciones de apoyo a la DGASA para la gestión ambiental y social en los tramos 2, 3 y 4 de IIRSA Sur.
  - d. anuales, de auditoría externa de "El Proyecto", realizada por una firma de reconocido prestigio internacional, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al inicio de cada año calendario.

- e. de cierre, una vez concluida la ejecución de "El Proyecto", en los términos establecidos en el contrato de préstamo, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha del último desembolso.
- f. otros específicos que razonablemente solicite "La Corporación" durante la ejecución de "El Proyecto".

#### **CLÁUSULA NOVENA: Reconocimiento de Inversiones y Gastos**

"El Prestatario" podrá gestionar ante "La Corporación", con cargo al préstamo, el reconocimiento de inversiones efectuados con recursos del MTC causados en el período comprendido entre el mes de octubre del año 2008 y el cumplimiento de condiciones previas al primer desembolso, de acuerdo con el presupuesto de "El Proyecto". El monto total del reconocimiento de inversiones será de hasta el veinte y cinco por ciento (25%) del monto total del préstamo y se utilizará exclusivamente para cubrir gastos elegibles determinados por "La Corporación" en la ejecución de las obras que forman parte de "El Proyecto".

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: Amortización del Préstamo**

La amortización del préstamo se efectuará mediante el pago de veinte y seis (26) cuotas de capital semestrales, consecutivas e iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada una de las cuotas. El pago de la primera cuota semestral de amortización de capital deberá efectuarse a los cuarenta y dos (42) meses de la fecha de firma del contrato de préstamo.

Todo atraso en el pago oportuno de las cuotas de amortización antes mencionadas facultará a "La Corporación" a cobrar los correspondientes intereses moratorios, sin perjuicio de suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar de plazo vencido el presente préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas 16 y 18 de las Condiciones Generales de Contratación (Anexo "A").

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: Intereses**

- (c) "El Prestatario" se obliga a pagar semestralmente a "La Corporación" intereses sobre los saldos insolutos de capital del préstamo a la tasa anual variable que resulte de sumar a la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses aplicable al período de intereses un margen de uno coma noventa por ciento (1,90%).

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.1, de la Cláusula 6, de las Condiciones Generales de Contratación (Anexo "A").

- (b) Para el caso de mora, "El Prestatario" se obliga a pagar a "La Corporación", en adición al interés establecido en el literal precedente, dos coma cero por ciento (2,0%) anual.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.2, de la Cláusula 6, de las Condiciones Generales de Contratación (Anexo "A").

#### **CLAUSULA DUODECIMA: Financiamiento Compensatorio**

Durante el período de ocho (8) años, "La Corporación" se obliga a financiar cincuenta y cinco (55) puntos básicos de la tasa de interés establecida conforme a lo dispuesto en la Cláusula undécima anterior. Dicho financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC). Sujeto a las disponibilidades del FFC y a discreción de la Administración, el plazo arriba mencionado podrá ser ampliado.

El financiamiento será desembolsado directamente del Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC) a "La Corporación" en el monto y plazos establecidos precedentemente.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Comisión de Compromiso**

"El Prestatario" pagará a "La Corporación" una comisión denominada "Comisión de Compromiso", por reservar en favor de "El Prestatario" una disponibilidad de crédito específica. Esta comisión será equivalente al cero coma veinticinco por ciento (0,25%) anual, aplicado sobre los saldos no desembolsados del préstamo. El pago de esta comisión se efectuará al vencimiento de cada período semestral, hasta el momento en que cese tal obligación según lo dispuesto en el último párrafo de esta cláusula.

La comisión se calculará en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

La comisión empezará a devengarse al vencimiento del primer semestre de suscrito el presente contrato de préstamo y cesará, en todo o en parte, en la medida en que:

- (i) se haya desembolsado parte o la totalidad del préstamo; o
- (ii) haya quedado total o parcialmente sin efecto la obligación de desembolsar el préstamo, conforme a las cláusulas 4, 16 y 18 de las Condiciones Generales de Contratación; o
- (iii) se hayan suspendido los desembolsos por causas no imputables a las partes, conforme a la cláusula 17 de las Condiciones Generales de Contratación.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Comisión de Financiamiento y Gastos de Evaluación**

"El Prestatario" pagará a "La Corporación" una comisión por una sola vez denominada "Comisión de Financiamiento" por el otorgamiento del préstamo. Esta comisión será equivalente al cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) del monto indicado en la cláusula Tercera del presente contrato, y se devengará y será exigible y pagadero con la sola suscripción del presente contrato.

El pago de esta comisión se efectuará a solo requerimiento de "La Corporación" y, a más tardar, en la oportunidad en que se realice el primer desembolso del préstamo.

Asimismo, "El Prestatario" pagará a "La Corporación" la suma de quince mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 15.000,00) por concepto de gastos de evaluación. El pago de los gastos de evaluación se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América en el momento en que se realice el primer desembolso del préstamo.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Comunicaciones**

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

##### **A "La Corporación"**

Dirección Postal:

CORPORACION ANDINA DE FOMENTO  
Apartado Postal N° 5086  
Altamira 69011 - 69012  
Tlf No +58 212 2092111  
Fax N° +58 212 2092422  
Caracas, Venezuela

##### **A "El Prestatario"**

Dirección Postal:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dirección Nacional de Endeudamiento Público  
Jirón Junin 319  
Lima 1, Lima, República del Perú  
Teléfono No. +511 3115931  
Fax No. +511 6269921

##### **Al "Organismo Ejecutor"**

Dirección Postal:

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
Proyecto Especial de Infraestructura Nacional (Provias  
Nacional)  
Jr. Zorritos 1203  
Lima 1, Lima, República del Perú  
Teléfono No. 0511 615 7800 anexo 4000  
Fax No. 0511 615 7453

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Modificaciones**

Toda modificación que en el futuro se incorpore a las Condiciones Particulares de Contratación, al Anexo "A" (Condiciones Generales de Contratación) o al Anexo "B" (Descripción de "El Proyecto") del presente contrato de préstamo, deberá ser efectuada por escrito y de común acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: Arbitraje**

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del presente contrato de préstamo, y que no haya podido ser solucionada por acuerdo entre las partes, será resuelta por un Tribunal Arbitral, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula 28 de las Condiciones Generales de Contratación.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente**

El presente contrato de préstamo se regirá por las estipulaciones contenidas en este documento y por lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación y el Anexo Único, que forman parte integrante del mismo. Los derechos y obligaciones establecidos en los instrumentos antes mencionados son válidos y exigibles de conformidad con los términos allí contenidos, sin relación a legislación de país determinado.

Las partes fijan como jurisdicción competente la del país de "El Prestatario", Cercado de Lima, cuyos jueces y tribunales podrán conocer de todo asunto que no sea de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula 28 de las Condiciones Generales de Contratación.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA: Prevalencia entre los Documentos del Préstamo**

En caso de discrepancia, las condiciones establecidas en el presente documento o en sus posteriores modificaciones, tendrán prevalencia sobre aquellas contenidas en las Condiciones Generales de Contratación.

Las partes declaran expresamente dejar sin efecto todo acuerdo que, en relación con "El Proyecto", se hubiese pactado en forma previa a la celebración del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA: Vigencia**

Las partes dejan constancia que el presente contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y terminará con el pago total del préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: Anexos**

Son partes integrantes del presente contrato, los siguientes documentos:

Anexo "A": Condiciones Generales de Contratación; y

Anexo "B": Descripción de "El Proyecto".

f

g

M

u

8

6

f

Las Partes dejan constancia que el presente Contrato de Préstamo entrará en vigencia en la última en ocurrir de las fechas abajo suscritas y que, para efectos legales, el lugar de suscripción del contrato es Lima, República del Perú.

Las partes suscriben las presentes Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Préstamo, en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares de igual tenor,

en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los veinte y dos (22) días del mes de diciembre de 2008,

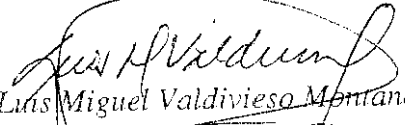
**p. CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**

  
Enrique García  
Presidente Ejecutivo

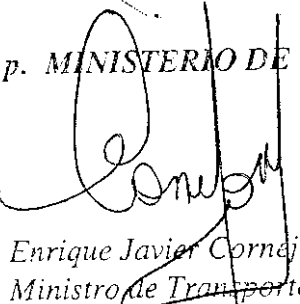


en la ciudad de Lima, República del Perú, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_.

**p. REPÚBLICA DEL PERU**

  
Luis Miguel Valdivieso Montano  
Ministro de Economía y Finanzas

**p. MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES**

  
Enrique Javier Cornejo Ramírez  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

M





up



